

SOCIOS	ALTA	BAJA	DÍAS-INCUM.	IMPORTE
Manuel García Álvarez	01-11-2001	12-11-2003	1.068 días	4.635,12 €
Manuel García Tejero	01-10-2001	12-11-2003	1.038 días	4.504,92 €
			TOTAL	9.140,04 €

El cálculo del importe de la deuda se ha realizado utilizando los siguientes parámetros: Por cada año completo se computan 360 días, por cada mes completo se computan 30 días. Conforme lo anterior, la duración del período mínimo de cumplimiento de los contratos se determina en 1.800 días (360 x 5). Dividida la cuantía de la subvención concedida por cada puesto de trabajo concreto (7.813,16 € en el caso de los dos puestos de trabajo), entre el período mínimo de mantenimiento nos ofrece el importe diario de la misma (4,34 euros), el cual se ha multiplicado por el número de días incumplidos lo que nos da los importes reseñados en la tabla.

Además, y siguiendo el precedente administrativo en este tipo de procedimientos, al afectar el incumplimiento a la totalidad de los socios trabajadores subvencionados, debe declararse, también, incumplimiento por lo que se refiere a los gastos de constitución. Para realizar el cálculo de la parte cobrada indebidamente respecto de los gastos de constitución, siguiendo el principio de proporcionalidad del art. 11.1 del Decreto regulador de estas ayudas, parece adecuado fijar el período de mantenimiento en la fecha en la que se incorporó el primer socio trabajador a la sociedad (1/10/2001), y en este sentido, el importe a devolver debe calcularse dividiendo la cuantía percibida por gastos de constitución (376,52 euros) entre el número de días totales que deben mantenerse los puestos de trabajo (1.800 días, equivalentes a 5 años a razón de 360 días por año) y multiplicándolo por el número de días incumplido (1.038 días, igual que en el caso del socio trabajador Sr. García Tejero). De este modo, al importe a devolver por la ayuda concedida por los puestos de trabajo debe sumarse la cantidad de 216,94 euros.

Quinto: Para la práctica de la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro se han seguido los trámites establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, emito la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Único: Declarar incumplidas parcialmente las condiciones de la subvención con la consiguiente obligación de reintegrar la cantidad principal de 9.356,98 euros.

Comuníquese la presente resolución a la Consejería de Hacienda y Presupuesto conforme al artículo 3 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Notifíquese esta resolución a la sociedad interesada, con la indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de abril de 2004. El Consejero de Economía y Trabajo. (P.D. Res. 29-07-2003 - D.O.E. 31-07-2003). El Director General de Trabajo. Fdo. José Luis Villar Rodríguez”.

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

### *ANUNCIO de 27 de abril de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de los Estatutos de la organización empresarial “Unión de Autónomos y Microempresas (UNAMI)”. Expte.: CA/162.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 8 de marzo de 2004 fueron presentados a depósito Acta y modificación de los Estatutos de la entidad denominada “Unión de Autónomos y Microempresas”, en siglas UNAMI (anteriormente denominada “Instituto para la Prevención de Riesgos Laborales Mancomunados en la Microempresa Extremeña”, en siglas IPREX), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/162, domiciliada en la calle Avenida de los Milagros, 22, portal I, bajo C, de Mérida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende a “las microempresas, empresas de la economía social, sociedades cooperativas de trabajo asociado, trabajadores autónomos, comprendidos en todos los

oficios, gremios, comerciales, servicios, construcción, metal, madera, corcho, transporte de mercancías y personas, hostelería, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, y en general, a todos los que realicen actividades empresariales, bien sea por cuenta propia o a través de entidades mercantiles con trabajadores a su servicio”.

Son otorgantes y firmantes del acta asamblearia de modificación, de fecha quince de febrero de dos mil cuatro: D. José Luis Sánchez Lorenzo, con D.N.I. 33835776C y en calidad de presidente; D. Fernando González Barroso, con D.N.I. 9184495C y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Martín Illescas, con D.N.I. 3795160E, y en calidad, respectivamente, de secretarios de actas de la entidad.

Con fecha 13 de abril de 2004 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 23 de abril de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3<sup>a</sup> planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 27 de abril de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de actuación en inmuebles de casco urbano consolidado en Valencia de las Torres. Expte.: 002VB012.*

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 002VB012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Actuación en inmuebles de casco urbano consolidado en Valencia de las Torres.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 288.000,0 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de abril de 2004.

b) Contratista: Socogran S. Coop.

c) Importe de adjudicación: 281.664,0 euros.

Mérida, a 26 de abril de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de ampliación de la ETAP en la Mancomunidad de Nogales. Expte.: DCV2003080.*

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV2003080.